

CORREO CONSTITUCIONAL,

LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

DE PALMA.

AÑO 3.º DE LA RESTAURACION DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

Santa Margarita Reyná.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Continúa el extracto de la sesión del día 21 de marzo.

El gobierno conoce los males que sufre la nación la parte de hacienda, y está de acuerdo con las Cortes en la existencia de estos, pero el gobierno actual no tiene la culpa de estos males, y las causas son tan notorias que no debe ignorarlas el pueblo español. Las Cortes pasadas y las presentes han hecho por su parte para mejorar en lo posible nuestra hacienda pública y arraigar el sistema constitucional, pero muchos contratiempos la han atrasado. El gobierno, que también tiene la obligación y el deseo de arraigar el sistema, no puede dejar de manifestar los inconvenientes que se encontrarían si se aprobase la base que presenta la comisión, en la que fija para atender á los gastos del estado la cantidad de 500 millones de rs., y esto en una época en que los recursos de América son ilusorios. Contrayendome, pues, á la cuestión del día, puedo decir que es imposible adoptar una base la cual constituiría al gobierno en la triste posición de desatender sus principales obligaciones, y base con cuya admisión no podría tranquilizarse el gobierno, por que ella por sí sola es capaz de causar un trastorno en el sistema, y así yo en el nombre del gobierno no puedo menos de decir que esta base es inadmisibles, y que hay muchos inconvenientes en que se ciñan las Cortes á fijar una cantidad sin saber antes á cuanto ascenderán los gastos.

El señor Canga pidió se leyese el art. 8.º de la Constitución, lo que así se hizo.

El señor Isturiz dijo: mucho se ha ha-

blado sobre si los gastos han de determinar la cantidad que se ha de señalar para cubrirlos, ó si esta ha de fijar los gastos; y al oír á los señores que han impugnado el dictamen, parece que nada sería mas fácil que ponerse de acuerdo en este asunto, por que castigando los presupuestos acaso podría hacerse menor la cantidad de los 500 millones, como se ha manifestado por el señor secretario del despacho de hacienda, pero este es el punto principal y más arduo de la cuestión, por que saben muy bien los señores secretarios del despacho que por mucho que se castiguen los presupuestos no se podrá minorar nada la cantidad que piden, y así, no pudiéndose hacer esto, falta saber si la nación está en estado de pagar mayor cantidad que la que señala la comisión.

Esta puede decir que los secretarios del despacho no han presentado ningún dato que aclare este punto, y que ha tenido que atenderse á los aproximados que hay en la materia y al estado en que se encuentra la nación.

Esta se halla rodeada de necesidades, y se encuentra sin recursos para subvenir á ellas por que le han faltado los pesos duros que sacaba de las minas de América; en este estado, pues, las Cortes deben decir: la nación no puede contribuir con mas cantidad que aquella que se necesita para mantener los empleados que puramente necesita, por consiguiente, mientras que los secretarios del despacho no presenten unos datos positivos en que hagan ver que la nación está en el caso de subvenir á los gastos, ni la comisión puede separarse de su dictamen ni las Cortes deben aprobar otra cosa.

Se ha querido alegar como una de las causas del atraso en que se halla la hacienda nacional el que las contribuciones se han hecho improductivas, ya por defectos de su administracion ó por que los pueblos no quieren pagarlas; pero de cualquier modo que sea, lo cierto es que la nacion no está en estado de pagarlas. (Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Continúa la Constitucion provisional de los griegos.

CAPITULO V. = Del consejo egecutivo.

SECCION PRIMERA. = Poder egecutivo del consejo.

Art. 52. El consejo egecutivo, tomado colectivamente, es inviolable.

53. Si el cuerpo entero del consejo egecutivo llegase á hacerse culpable de un crimen ó delito político, el presidente será juzgado y castigado con arreglo al art. 43, y despues de nombrarse un nuevo presidente, se perseguirá con separacion á los demas individuos, que serán juzgados y castigados con arreglo á lo que se establece en el artículo 50.

54. El consejo cuida de la egecucion de las leyes por medio de los ministros.

55. Sanciona ó desecha los proyectos de ley adoptados por el senado legislativo.

56. Propone al senado proyectos de ley para su discusion. Los ministros tienen el derecho de asistir á esta discusion, y el ministro á cuyo ramo pertenece el proyecto se hallará siempre presente á ella.

57. Todas las actas y decretos del consejo se firmarán por el presidente, se refrendarán por el primer secretario y se sellará con el sello del estado.

58. El consejo dispone de las fuerzas de mar y tierra.

59. Podrá publicar las instrucciones que juzgue convenientes, y podrá aplicar las leyes que conciernen al órden público.

60. Podrá tambien tomar las medidas necesarias para conservar la pública tranquilidad en todas las materias de policia, con tal que dé cuenta al senado.

61. Podrá con consentimiento del senado realizar empréstitos tanto nacionales como extranjeros, y prestar las garantías con bienes nacionales.

62. Podrá igualmente con consentimiento del senado, enagenar una parte de los espresados bienes.

63. Nombra los ministros y fija sus atribuciones.

64. Los ministros son responsables de to-

(2)

dos los actos de su departamento; no deben por consiguiente egecutar ningun acto ni decreto contrario á los derechos y deberes proclamados por la presente acta.

65. El consejo nombra todos los empleados del gobierno cerca de las potencias extranjeras.

66. Debe dar cuenta al senado de sus relaciones con las potencias extranjeras, y del estado interior de la Grecia.

67. Tiene el derecho de mudar los ministros y á todo empleado cuyo nombramiento le compete.

68. En caso de urgencia convoca al senado para sesion extraordinaria.

69. Cuando se haya cometido un crimen de alta traicion, puede el consejo adoptar las medidas extraordinarias que juzgue convenientes, sea cual fuere la clase de las personas acusadas.

70. Podrá el consejo ademas en el mismo caso, si las circunstancias lo exigiesen, hacer promociones y nombramientos interinos en los grados militares que se sujetarán á la aprobacion del senado, cuando se haya restablecido la tranquilidad.

71. En este caso presentará el consejo al senado en el término de dos dias una exacta relacion por escrito de las causas que le han obligado á adoptar medidas extraordinarias.

72. Como dispone de las fuerzas de mar y tierra, el consejo puede en tiempo de guerra adoptar tambien medidas extraordinarias para procurarse alojamientos, víveres, vestuarios, municiones, y cuanto es necesario para los armamentos de mar y tierra.

73. Presentará al senado un proyecto de ley acerca de las decoraciones que podrán concederse en recompensa de servicios hechos á la patria.

74. El consejo egecutivo está encargado de mantener las relaciones con las potencias extranjeras, y puede emprender y continuar toda especie de negociacion. Pero las declaraciones de guerra y los tratados de paz ú otros deben sujetarse á la aprobacion del senado.

75. Puede sin embargo estipular todo convenio de treguas de corta duracion, con arreglo al artículo 38, sin que por eso pueda prescindir de dar cuenta al senado, como es de su obligacion.

76. A principios de cada año presentará al senado un estado aproximado, y á fines de cada año una cuenta exacta y circunstanciada de las rentas y gastos del año corriente. Formará estas dos cuentas el minis-

tro de hacienda, y las acompañará con todos los documentos justificativos.

Este año, sin embargo, se formarán las cuentas como se previene en el artículo 39.

77 El consejo formará sus acuerdos por mayoría de votos.

78 En ningún caso y bajo ningún pretexto podrá el consejo entrar en ninguna negociación, ni finalizar ningún tratado, que pueda perjudicar en lo más mínimo á la independencia política de la nación. En el caso de cometerse un crimen semejante, el presidente del consejo será perseguido, destituido y castigado, como se previene en el artículo 53.

79 El consejo propondrá un proyecto de ley acerca del uniforme que deberán vestir las tropas de mar y tierra. (Se concluirá.)

San Sebastian 12 de mayo.

En artículo de Bucharest de 17 de abril se confirma esto mismo, con relación á pliegos de oficio recibidos de Constantinopla por el serasquier de Silistria, á quien al mismo tiempo se daba orden de que llevase toda la fuerza y sangre en ambos principados en caso de tener que retirarse al Danubio.

Los ministros europeos en Washington han protestado contra la resolución de los Estados Unidos en reconocer la independencia de la América meridional, segun dice una carta fecha en aquella ciudad á 25 de marzo.

De las orillas del Elba escriben el 26 de abril que la Rusia ha pasado comunicaciones importantes á los gabinetes de Berlín y Copenhague sobre la necesidad de poner un cordon de tropas en las costas de Livonia, Estonia y Curlandia; en consecuencia, la Prusia ha aumentado mucho las tropas de la Pomerania, dando órdenes para que se ponga también en sus costas otro cordon que se toque con el de Rusia, y enviado á Riga un oficial superior para ponerse de acuerdo con los generales rusos.

Segun avisos de Konisberg se está equipando con la mayor actividad la escuadra rusa de Cronstad, que saldrá para el Mediterraneo luego que se rompan las hostilidades contra los turcos.

El primer ejército ruso se halla en marcha para el Pruth, el ejército polaco hacia el Dniester, la guardia imperial avanza sobre Varsovia.

Una carta de Narenberg del 29 de abril dice que el consejo aulico de Viena ha mandado á los rejimientos de Bohemia y de Moravia que estén prontos á marchar al primer

aviso, en consecuencia del convenio ajustado con el senador ruso Tatischeff. Segun el diario de Paris se confirmada reunion de un ejército austriaco en la alta Italia, y la evacuacion de Napoles por el ejército de Frimont, el cual ha de reemplazar en el Milanesado las tropas destinadas á la Dalmacia. Se asegura por otra parte que el principe Ruffo, embajador de Napoles en Viena, se ha retirado de esta última capital el 22 de abril, lo cual daba mucho que pensar á los políticos de Austria.

El mismo periódico dice que hay movimientos extraordinarios de tropas á Polonia y Lituania, combinados con el ejército que está á las órdenes del conde de Wittenstein; y que en Berlín entran y salen inmediatamente con diversas misiones para las provincias, muchos de los generales mas distinguidos del ejército prusiano.

Los griegos continúan en todas partes triunfando contra sus enemigos. Tenemos á la vista la constitucion provisional de aquella nacion, publicada el 13 de enero por el congreso; en nuestros próximos números la iremos insertando íntegra.

Se confirma plenamente la insurreccion de casi toda la Macedonia. La mayor parte de la Tesalia está en poder de los griegos. Curhchild baja tiene cortadas sus comunicaciones, y no puede recibir los socorros que habia pedido al bajá de Salónica, porque á este mismo le tiene muy estrechado Odiseo. En dicha ciudad fueron puestos en prision el 31 de marzo el consul de Suecia Criaco Joannino y varios griegos de distincion.

El bajá de Egipto hace grandes preparativos militares; muchos creen que se dispone á declararse independiente en primera ocasion favorable.

En Paris se tenían noticias detalladas del viaje que el rey de Inglaterra debe hacer este verano al continente; segun ellas saldrá de Londres á fines de junio, se detendrá pocos dias en Hanover, pasará á Viena, de allí á Paris, y se embarcará en Dieppe para volver á Brikton.

El 5 del corriente espidió el rey de Francia un decreto invistiendo al teniente coronel conde de Rivaud de la Raffiniere, comandante de la 15 division militar, con amplias facultades para remediar los desastres en los departamentos incendiados, en vista de ser insuficientes las medidas administrativas ordinarias.

Las noticias del medio día de la Francia referidas por el diario de Tolosa hablan de una

mudanza próxima en el ministerio francés, según la qual Mr. Chateaubriand se encargará del despacho de relaciones esterioras, y Mr. Vaublanc del de no interior.

Continúa el artículo de la Coruña.

En esta carta se asegura que el número de facciosos era de 800: que el bravo Metzger, comandante de Burgos, cayó sobre los facciosos al tiempo que los de Ultramar, despues de haber consumido las municiones, los atacaban á la bayoneta. Dice tambien que en Vigo estaban ya dispuestos nacionales y tropa permanente para salir con cuatro cañones, al momento que se recibió el parte de haber sido derrotados.

Otras cartas confirman lo mismo.

Antes se habia publicado lo siguiente.

Habitantes de la provincia de Galicia. Bien convencido de que los enemigos de nuestras libertades no perdonan medio alguno para desacreditarlas, ponderando las noticias favorables á sus perversas miras, y conociendo que los acontecimientos de Orense les ofrecerán en el dia un medio de poner en obra sus inicuas arterias, creo de mi deber publicar con lisura que lo que el gefe político de aquella provincia me comunica en oficio de 14 de este mes, para desvanecer las noticias que no dejarán de esparcir los que quisieran vernos envueltos en una guerra civil. Con noticias de que el dia 12 de este mes se verificaria un rompimiento sedicioso en las fronteras de Portugal, el gefe político y los comandantes de las partidas de Desteriz y Celanova se dirigieron en diferentes direcciones á la Cañiza, que se designaba como punto de reunion de los facciosos. Allí supieron que estos, en número de diez, se habian dirigido al pueblo de Beade, para donde marcharon nuestras tropas con animo de sorprenderlos; pero desgraciadamente supieron que en la tarde del dia anterior se habian dirigido á Creciente, donde por los últimos partes recibidos se sabe que reclutan algunos paisanos, y arrancando violentamente á otros de sus hogares, hasta reunir un número de 400 miserables, armados la mayor parte con palos y chuzos, han tomado el camino de Tuy propalando que harán general la insurreccion en la ribera del Miño, para lo que cuentan indebidamente con el auxilio de los paisanos de Cotbad. El gefe político, de acuerdo con el comandante militar, ha puesto en movimiento algunas partidas del regimiento de Vitoria y los sargentos y cabos de los provinciales, entre quienes van mezclados muchos dignos milicianos nacionales, ansiosos de escarmentar á los sedi-

ciosos y de ahogar esta insurrección, que no puede durar mas tiempo que el que tarden nuestras tropas en llegar al teatro de ella. Para acelerar este dia de triunfo, que os aseguro lleno de confianza, y guiado mas bien por compasion ácia los infelices que seducidos por nuestros enemigos podian tal vez comprometerse sino desplegasemos la energia debida, que por temor á que llegue á dar cuidado una conmocion que tiene en si misma todos los elementos de destruccion, el comandante general de esta provincia y yo hemos tomado todas las medidas necesarias para poderos asegurar dentro de muy pocos dias, que no hay sediciosos en la provincia de Orense.

Como no puede ocultarse que la simultaneidad de estos chispazos de insurreccion en Cataluña, Segovia y Vizcaya prueban una combinacion de planes inicuos, en que no dejará de tener parte el influjo estrangero; celoso de las glorias de nuestra patria, y para que se vea cuan inutil es que elijan para teatro de insurreccion una nacion cuya inmensa mayoria ama con entusiasmo la Constitucion que ella misma se ha dado, y que ha reconquistado en el año 20 sin la mas pequeña oposicion; debo tambien anunciaros que los gefes políticos de aquellas provincias me dicen por el correo de hoy, que los sediciosos que habia en ellas han sido enteramente desechos, sin haberse salvado mas que unos pocos que se han abrigado en Francia.

(Se concluirá.)

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor: En el Diario constitucional de esta Ciudad del dia de ayer, se lee un comunicado que despues de copiar una providencia de la Audiencia territorial, contra el licenciado Don Francisco Tomas y Planells, añade el autor algunas reflexiones que no me faltarian espresiones para rebatirlas pero lo omito por que dice el refran á palabras sordas orejas sordas: lo que me ha hecho reir es aquello de ¡Desgraciada Iviza! cuando se te libertará de los sediciosos, y se te dará el remedio á que aspiran con tanto afan! Substituyendo la palabra *sardinas* en lugar de *sediciosos* no queda duda que hubiese tocado el punto esencial el autor; pero en fin ya se conoce el ropage que viste y á que clase pertenece. Don Francisco Tomas y Planells es Sargento segundo de Voluntarios; es un buen patriota, y esto basta para que sufra persecuciones de toda especie, como los demas liberales pero algun dia se acabarán y sinó ¡Santo Dios! Palma 9 de Junio de 1822.

El enemigo de los sardinas. — M. M.

Imprenta del Ciudadano Domingo Garcia.